



SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PARQUE ESTATAL DENOMINADO "SIERRA MORELOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que es indispensable, que esta Ciudad Capital cuente con amplios espacios, para la recreación y esparcimiento de su población, que le permita un contacto directo y permanente con la naturaleza, con amplias áreas verdes que sirvan de pulmones a sus habitantes, para su mejor desarrollo físico y mental.
- II. Que se hace necesario, motivar a los sectores sociales hacia líneas de conducta, tendientes a lograr su participación en el incremento y conservación de nuestros recursos renovables, regenerando terrenos erosionados y la predilección por sus áreas verdes y boscosas, propiciando así el saneamiento ambiental de la zona.
- III. Que para satisfacer los presupuestos anteriores, el Ejecutivo a mi cargo ha venido promoviendo desde el primer día de su mandato, la creación de Parques Estatales y Municipales, así como el incremento, mantenimiento, conservación, administración, operación y ampliación de los mismos.
- IV. Que para dar cumplimiento a los preceptos de la Ley de Parques Estatales y Municipales en vigor, ha determinado la creación del Parque Estatal denominado "SIERRA MORELOS", que comprende la zona montañosa situada dentro del

Valle de Toluca, al Norte de esta Ciudad Capital, que abarca los Barrios de San Mateo Oxtotitlán, Los Cipreses, La Teresona, San Bernardino, San Miguel Apipinahuisco, El Toloche, San Luis Obispo, Zopilocalco, Huitzila, La Mora, Santiago Miltepec, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Santiago Tlaxomulco, San Marcos Yachihuacantepec y Calixtlahuaca del Municipio de Toluca.

- V. Que la causa de utilidad pública que origina la creación de este Parque, es precisamente la posibilidad de que se puedan plantar árboles de variedades apropiadas para nuestro clima, aprovechando las ventajas que presentan los terrenos boscosos, respecto de los eriazos y cultivables, con lo que resultará un beneficio colectivo; en segundo término, que al crearse y forestarse debidamente este Parque podrá lograrse una zona de recreo, para los habitantes de la parte central de este valle y personas que visiten esta Ciudad, que contarán con espacios abiertos para solaz físico y mental, ya que se establecerán zonas deportivas, juegos infantiles, praderas, paseos arbolados y otras áreas de gran utilidad para el esparcimiento de los habitantes.

Con ello se propiciará el mejoramiento del ambiente, al contar el centro urbano de la Capital del Estado, con una zona vegetal que servirá de pulmón a la población. Asimismo se controlarán los escurrimientos pluviales, se incrementará la absorción de aguas y se prevendrá la erosión.

“ MES DEL ARBOL ”

Tomo CXXII Toluca, de Lerdo, Méx., jueves 29 de julio de 1976 No. 13

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Parque Estatal denominado "SIERRA MORELOS" ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México.

VI. Que otra de las causas que motivan la creación del Parque de que se trata, es la de prever los problemas del desarrollo urbano de la Ciudad Capital, al evitarse el alto costo de construcción de los servicios municipales, en lugares no apropiados por la configuración topográfica del terreno, para asentamientos humanos, el enorme costo de la operación y mantenimiento de esos servicios municipales, la dificultad para la comunicación vial en laderas y terrenos accidentados y los problemas para el control policial, reparto de correspondencia y otros.

VII. Que a mayor abundamiento, según estudios realizados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, es propicio el terreno que configura el Parque en cuestión, por la existencia aún de pocas construcciones y tener una conformación topográfica adecuada, llegándose a la conclusión de que el límite correspondiente comprenderá de la cota 2,630 Mts., hacia arriba el que coincide con el nivel promedio del Paseo Tollocan, en su tramo Norte de esta Ciudad de Toluca.

De los propios estudios técnicos se constató que la superficie total que comprenderá el Parque será de 3'949,614.20 M2 que se localiza en los Barrios indicados y que comprende los polígonos de nombre "La Teresona" que reporta una superficie de 2'241,960.00 M2, "San Miguel Apipinahuisco" con superficie de 514,611.61 M2, "San Luis Obispo" con superficie de 989,882.60 M2 y "Zopilocalco" con superficie de 213,160.00 M2.

VIII. Que los usos preferentes del Parque Estatal serán los mencionados en apartados anteriores, para cuyo fin se establecerán las restricciones de construcción sobre propiedades particulares ubicadas dentro de sus límites, sin perjuicio de adquisición de esos inmuebles por parte del Gobierno del Estado, mediante los convenios relativos o el procedimiento de expropiación.

En esa virtud y con apoyo en lo establecido por los artículos 88 fracción XII, 89 fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1º, 2º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º y demás relativos de la Ley de Parques Estatales y Municipales, ha tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO. - Se crea el Parque Estatal denominado "SIERRA MORELOS", ubicado en el Municipio de Toluca, Méx., en el área que comprenden los cerros situados dentro del Valle de Toluca, al Norte de esta Ciudad Capital.

SEGUNDO. - El Parque Estatal de que se trata se con figura de la cota 2,630 Mts., hacia arriba en la coincidencia con el nivel promedio del Paseo Tollocan en su tramo Norte de esta Ciudad; abarcando una superficie de 3'949,614.20 M2, comprendida en 4 Polígonos con las denominaciones de "Teresona", "San Miguel Apipinahuisco", "San Luis Obispo" y "Zopilocalco" que se describen en la siguiente forma:

POLIGONO I. - Este polígono, da principio en el Vértice Número 0 ubicado en el Paramento Norte del Paseo Tollocan, midiendo los siguientes rumbos generales y distancias al Noreste, 28.17 M., 18.53 M., y 34.11 M.; al Noroeste 21.04 M. y 11.54 M.; al Noreste 35.99 M. y 28.03 M.; al Noroeste 36.57 M.; al Noreste 22.17 M. y 15.81 M.; al Suroeste 20.56 M., 29.75 M., 14.65 M., 34.37 M. y 13.07 M., 7.28 M., 13.62 M., 17.59 M. y 15.68 M.; al Noroeste, 4.58 M., y 19.83 M.; al Suroeste, 10.57 M.; al Noroeste 7.86 M. y 11.79 M.; al Noreste, 4.34 M. y 8.78 M.; al Noroeste 24.25 M.; al Noreste, 26.96 M.; al Sureste, 22.64 M. y 19.59 M.; al Noreste, 40.02 M.; al Noroeste, 13.06 M.; al Noreste, 26.56 M. y 2.97 M.; al Noroeste, 20.08 M.; al Noreste, 15.10 M., 14.90 M., 5.92 M., 24.40 M., 26.72 M., 28.64 M., 14.80 M., 29.19 M., 8.97 M., 8.25 M., 43.86 M., 6.28 M. y 29.97 M.; al Noroeste, 12.14 M.; al Suroeste, 10.51 M. y 27.12 M.; al Noroeste, 34.12 M.; al Sureste,

2.00 M.; al Noreste, 22.58 M.; al Noroeste, 20.88 M.; al Suroeste 12.41 M.; Al Noroeste, 26.80 M. y 31.57 M.; al Sureste, 14.81 M.; al Noroeste, 59.61 M. y 24.25 M.; al Suroeste, 31.42 M.; al Noroeste 15.77 M.; al Noreste, 36.52 M. y 36.14 M.; al Sureste, 20.73 M.; al Noreste, 32.44 M.; al Noroeste, 92.69 M.; al Noreste, 26.92 M. y 109.04 M.; al Sureste 47.71 M.; al Suroeste, 10.97 M.; al Sureste, 21.10 M. y 15.88.; al Noreste, 10.20 M.; al Sureste, 15.63 M. y 37.12 M.; al Noreste 32.20 M., 20.13 M. y 4.25 M.; al Noroeste 29.88 M., 2.65 M. y 67.84 M.; al Sureste 4.14 M.; al Noreste, 7.01 M.; al Noroeste, 6.79 M., 24.08 M., 11.68 M. y 2.62 M.; al Suroeste, 24.61 M.; al Noroeste, 40.71 M. y 75.00 M.; al Noreste 27.96 M.; al Noroeste, 21.05 M., 5.81 M., 22.80 M. y 9.15 M.; al Suroeste, 49.20 M.; al Noroeste, 15.40 M. y 30.15 M.; al Noreste, 28.88 M., 17.67 M. y 24.33 M.; llegando al Vértice 101, donde termina la colindancia que desde el primer Vértice mencionado, se traía con el Barrio de la Teresona; del último Vértice citado, se prosigue midiendo al Noroeste, 38.31 M., 115.66 M., 27.08 M. y 85.50 M.; al Sureste, 26.91 M. y 22.35 M.; al Suroeste 31.93 M.; al Noroeste 108.83 M.; al Noreste, 60.33 M.; al Noroeste 113.62 M., 154.39 M. y 125.34 M.; al Suroeste, 49.36 M.; al Noreste, 103.58 M.; al Sureste, 80.95 M.; al Noroeste 94.48 M.; al Noreste, 31.21 M. y 67.34 M.; al Sureste, 74.50 M.; al Suroeste, 49.15 M.; al Noreste, 39.23 M., 87.19 M., 33.13 M., 19.66 M., 72.93 M., 18.84 M., 18.73 M., 25.02 M. y 36.66 M.; al Noroeste, 51.65 M., 37.67 M., 46.66 M. y 67.32 M.; al Suroeste, 60.18 M.; al Sureste, 38.15 M.; al Suroeste, 82.58 M., 65.48 M. y 28.95 M.; al Noroeste, 30.21 M.; al Noreste, 141.03 M.; al Noroeste, 14.58 M.; al Suroeste, 41.01 M.; al Noroeste, 21.59 M.; al Suroeste, 33.29 M.; al Noroeste, 71.70 M.; al Noreste 40.72 M.; al Noroeste, 38.79 M. y 59.03 M.; llegando al Vértice Número 149 que marca el final de la colindancia con las tierras y el pueblo de Santiago Tlaxomulco que se trae desde el Vértice 101. Del Vértice Número 149, se continúa midiendo al Suroeste, 47.48 M.; al Noroeste, 12.48 M.; al Suroeste, 37.68 M., 9.29 M. y 76.88 M.; al Noroeste, 112.44 M., 33.74 M. y 19.02 M.; al Suroeste, 60.98 M., 20.41 M., 83.10 M., 25.85 M., 74.86 M. y 114.04 M.; al Sureste 84.02 M. y 134.07 M.; al Noroeste, 82.53 M., 77.52 M., 65.44 M., 64.18 M. y 53.15 M.; al Suroeste, 42.10 M. y 49.69 M.; al Noroeste 52.49 M.; al Suroeste, 70.82 M. y 13.14 M.; llegando al Vértice Número 175, en donde termina la colindancia que se tiene desde el Vértice 149, con terrenos pertenecientes a vecinos del pueblo de San Marcos, se prosigue a partir del Vértice 175 midiendo al Suroeste, 228.12 M.; al Sureste 123.99 M., 47.36 M., 91.76 M. y 40.55 M.; al Suroeste 45.07 M., al Sureste, 22.28 M.; al Suroeste, 222.83 M.; al Sureste 207.82 M., 267.81 M. y 21.93 M.; al Suroeste, 40.37 M., 13.08 M., 46.43 M., 72.69 M. y 37.30 M.; al Noroeste, 73.85 M.; al Suroeste 58.37 M. y 34.97 M.; al Noroeste, 47.75 M. y 53.61 M.; al Suroeste 74.43 M. y 117.55 M.; habiendo colindado en este tramo con las tierras laborables del pueblo de San Mateo Oxtotitlán. Del Vértice 198, se mide al Sureste, 21.93 M., 22.25 M., 82.14 M. y 25.43 M.; midiendo en seguida al Suroeste, 23.27 M., al Noroeste 56.18 M.; al Sureste, 45.47 M.; al Suroeste, 44.84 M.; al Noroeste 36.91 M.; al Suroeste, 55.81 M.; al Noroeste 119.89 M. y al Noroeste 180.88 M.; llegando al Vértice Número 210 que marca el fin de la colindancia con la pedrera de San Mateo Oxtotitlán; del Vértice 210, se mide al Suroeste, 45.55 M.; al Sureste, 56.85 M.; al Noreste, 29.30 M.; al Sureste 32.11 M., 37.29 M., 57.65 M., 33.55 M. y 58.37 M.; llegando al Vértice 218 en colindancia con terrenos del poblado de San Mateo Oxtotitlán. Del Vértice último

mencionado se miden: al Noreste 37.36 M., 7.67 M., 22.29 M., 51.97 M., 79.25 M., 55.16 M., 20.00 M. y 42.93 M.; al Sureste 102.76 M., 74.73 M. y 71.99 M.; al Suroeste 32.59 M., al Sureste 34.45 M.; al Suroeste 117.70 M.; al Noreste, 40.13 M., 23.55 M. y 78.58 M.; al Noroeste, 17.31 M.; al Noreste, 14.43 M., al Sureste, 23.56 M., 78.06 M., 62.32 M. y 36.03 M.; al Suroeste 3.21 M.; al Sureste, 22.59 M., 53.85 M. y 22.54 M.; al Suroeste 14.39 M. y 8.90 M.; al Sureste, 24.17 M. y 55.41 M.; al Noroeste 20.20 M.; al Noreste 26.58 M. y 40.92 M.; al Sureste, 1.25 M., 39.16 M., 45.54 M. y 57.55 M.; al Suroeste, 10.81 M.; al Sureste, 18.39 M.; al Suroeste, 16.02 M.; al Sureste 32.76 M. y 16.64 M.; al Noreste 31.24 M.; al Sureste, 19.93 M., 25.22 M. y 157.17 M.; al Noroeste, 111.86 M.; 5.82 M., 4.24 M., 34.47 M. y 26.42 M.; al Noreste, 8.79 M., 42.56 M. y 16.37 M.; al Noroeste, 33.03 M.; al Noreste, 22.84 M.; al Sureste, 4.34 M.; al Noreste, 19.47 M. y 23.55 M.; al Sureste, 19.40 M., 26.94 M. y 34.83 M.; al Suroeste, 51.78 M.; al Sureste, 15.44 M.; al Suroeste, 12.88 M.; al Sureste, 23.10 M.; al Suroeste, 31.64 M.; al Noroeste, 18.58 M.; al Suroeste, 9.14 M.; al Noroeste, 15.07 M.; al Suroeste, 21.24 M.; al Sureste, 18.41 M.; al Suroeste, 23.71 M. y 21.30 M.; al Noreste, 11.13 M.; al Sureste 23.46 M.; 14.90 M., 56.36 M. y 93.03 M.; al Noreste 12.75 M.; llegando al Vértice 299, punto final de la colindancia con el poblado de San Mateo Oxtotitlán que se trae desde el Vértice 218; en seguida se mide con rumbo Noreste, 133.70 M.; en colindancia con el Paseo Tollocan y se llega en esta forma al Vértice Número 0, que fue tomado como punto de partida para la descripción de este polígono que comprende una superficie total de 2'247,960.00 M2 de la cual debe descontarse una superficie de 16,000.00 M2, que ocupa la zona poblada contenida en la fracción "A" contenida dentro de la poligonal que a continuación se describe: partiendo del Vértice II, se miden al Sureste, 47.27 M., 1.92 M., 11.24 M. y 25.86 M.; al Suroeste 14.56 M., 37.43 M., 27.35 M., 13.30 M., 2.60 M. y 3.05 M.; al Noroeste, 38.22 M. y 27.92 M.; al Noreste, 34.30 M.; al Sureste, 7.45 M.; al Noroeste 32.65 M., al Sureste, 23.65 M., 5.80 M. y 29.85 M.; al Noreste, 28.45 M. y 31.89 M.; al Suroeste, 16.62 M. y 14.33 M.; al Noreste, 34.42 M. y 18.09 M.; al Sureste, 2.06 M. y 12.84 M.; al Noreste, 71.85 M. y 14.43 M.; al Suroeste 18.71 M.; al Sureste, 6.45 M.; al Suroeste 45.39 M., 33.03 M. y 59.93 M.; llegando en esta forma al Vértice H que fue tomado como Vértice de partida para la descripción de esta poligonal que circunscribe la zona poblada que se ubica al Noroeste del Barrio de la Teresona. Quedando así para la primer poligonal una superficie efectiva de: 2'231,960.00 M2.

POLIGONO II. - Este polígono, da principio en el Vértice Número 1, de donde se parte midiendo con rumbo general Sureste una distancia de 271.12 M., haciendo una inflexión en ese punto hacia el Noroeste midiendo 67.03 M. de donde se continúa midiendo las siguientes distancias y rumbos generales: 30.70 M., al Noreste 40.34 M., al Noroeste, 35.67 M., al Noreste, 94.17 M., al Sureste: 31.45 M., al Noreste, 14.34 M., al Noreste, 15.96 M., al Noreste 50.82 M., al Noreste, 38.94 M., al Noreste, 92.35 M., al Noreste, 114.73 M., al Sureste, 70.76 M., al Noreste, 72.12 M., al Noreste, 45.64 M., al Noroeste 75.66 M., al Noreste, 41.52 M., al Sureste, 40.53 M., al Sureste, 41.42 M., al Sureste, 39.00 M., al Noreste, 30.92 M., al Noreste, 18.93 M., al Sureste, 43.29 M., al Sureste; habiendo colindado desde el punto inicial hasta el último mencionado con predios ubicados en el Barrio de San Miguel, se prosigue la descripción con las siguientes Medidas: 60.59 M., al Noreste, 19.96 M., al Noreste 15.00 M., al Noreste, 20.92 M., al Noreste 17.74 M., al Noreste, 23.61 M., al Noreste, 22.64 M., al Noreste, 32.90 M., al Noroeste, 3.51 M., al Noroeste; colindando desde el punto en que se reinició la descripción hasta el último mencionado, o sea el Vértice Número 36, con el Paseo Tollo

can desde este último Vértice nombrado se prosigue midiendo 106.46 M., al Noroeste 20.91 M., al Noreste, 65.30 M., al Noroeste, 48.35 M., al Suroeste y 129.55 M., al Noroeste habiendo colindado desde el Vértice Número 36 hasta el último mencionado que corresponde al Número 41 con el Barrio y Panteón de San Miguel. Del último punto mencionado se prosigue con las siguientes distancias y rumbos generales en colindancia con el polígono III, de esta misma parte 341.61 M., al Noroeste, 37.02 M.; al Noroeste, 43.24 M., al Noroeste, 95.67 M., al Noreste, 17.88 M., al Noreste, 28.98 M., al Noreste, 88.03 M., al Noreste y 94.33 M., al Noroeste, llegando en esta forma al Vértice Número 49 donde termina la colindancia mencionada, se continúa midiendo: 137.92 M., al Noroeste, 29.13 M., al Suroeste, 88.72 M., al Suroeste, 76.67 M., al Suroeste, 31.54 M., al Suroeste, 51.44 M., al Noroeste, 56.09 M., al Suroeste, 131.46 M., al Suroeste, 108.26 M., al Suroeste, 101.10 M., al Suroeste, 45.89 M., al Suroeste, 93.73 M., al Suroeste, 145.01 M., al Suroeste, y 203.28 M., al Sureste, llegando en esta forma al Vértice Número 1, tomado como punto de partida, habiendo colindado desde el Vértice Número 49 hasta el último mencionado con terrenos del pueblo de Santiago Tlaxomulco. La poligonal descrita reporta una superficie total de: 514,611.61 M2.

POLIGONO III. - Este polígono da principio en el Vértice Número 1, ubicado en colindancia con el polígono número II, de ese punto se parte midiendo las siguientes distancias y rumbos generales: 80.08 M., al Noreste en colindancia con el Panteón de San Miguel, 16.99 M., al Noreste, 55.89 M., al Noreste, 66.36 M., al Noreste, 12.46 M., al Noreste; llegando al Vértice Número 6, habiendo colindado en este tramo descrito con el Paseo Tollocan; del último Vértice mencionado, se prosigue midiendo 5.00 M., al Noroeste, 60.19 M., al Noroeste, 61.33 M., al Noroeste, 154.43 M., al Noreste, 5.92 M., al Noreste, 47.31 M., al Noreste, 49.70 M., al Noreste, 99.46 M., al Noreste, 104.53 M., al Suroeste, 40.85 M., al Sureste, 108.10 M., al Suroeste y 12.69 M., al Sureste, 64.60 M., al Sureste y 37.10 M., al Suroeste, llegando al Vértice Número 22, habiendo colindado desde el Vértice Número 6 hasta el último mencionado primeramente con el Panteón del Barrio de San Luis Obispo y en seguida con el Barrio mencionado, del Vértice Número 22 se prosigue midiendo: 166.99 M., al Sureste, 152.80 M., al Sureste, 122.58 M., al Noreste, llegando al Vértice 25 en donde termina la colindancia que desde el Vértice 22 se tiene con el Pasco Tollocan; desde el Vértice Número 25 se prosigue midiendo 23.78 M., al Noroeste; 41.93 M., al Noreste, 42.09 M., al Noroeste y se llega al Vértice Número 27, colindando en este tramo con el polígono número IV; del último Vértice mencionado, se continúa midiendo con varias inflexiones y con rumbo general Noreste las siguientes distancias: 63.14 M., 124.73 M., 36.86 M. y 92.92 M., 56.36 M., al Sureste y nuevamente al Noroeste las siguientes distancias: 33.27 M., 39.65 M., 58.36 M., 62.07 M., 173.12 M., 57.78 M. y 54.48 M.; se cambia al cuadrante Suroeste y se miden: 72.54 M., 96.25 M., 108.41 M. y 155.31 M., llegando al Vértice Número 43 de donde se prosigue midiendo: 130.72 M., al Noroeste, 183.15 M., al Noreste, 91.71 M., al Noreste, 33.40 M., al Noroeste, 172.18 M., al Noreste, 99.42 M., al Noreste, 112.08 M., al Noreste, 84.33 M., al Noreste, 59.37 M., al Noreste, 43.66 M., al Noroeste, 34.73 M., al Noroeste, 242.92 M., al Noroeste 17.58 M., al Suroeste, 54.85 M., al Noroeste, 47.42 M., al Noroeste, 84.16 M., al Noroeste, 136.42 M., al Noroeste y 49.38 M., al Noroeste, colindando desde el Vértice número 27 hasta el último mencionado con las tierras de los pueblos de Santiago Miltepec y Santa Cruz Atzacapotzaltongo, del Vértice 61 se prosigue midiendo con varias inflexiones en colindancia con las tierras del pueblo de Santiago Tlaxomulco, las siguientes distancias: 44.79 M., al Suroeste, 27.91 M., al Suroeste, 46.62 M., al Suroeste, 49.22 M., al Sureste, 45.29 M., 31.24 M. y 147.08 M., al Suroeste, 397.90 M., al Sureste, 161.97 M., 120.32 M., 23.02 M. y 40.17 M., al Suroeste, 9.71 M., al

Noreste, 162.32 M., al Sureste, 137.73 M., al Sureste, y 112.53 M., al Sureste, llegando al Vértice Número 77 donde termina la colindancia última mencionada; se prosigue en colindancia con el polígono número II, midiendo: 94.16 M., al Sureste, 87.88 M., al Suroeste, 28.95 M., al Suroeste, 47.80 M., al Suroeste, 95.52 M., al Suroeste, 43.16 M., al Sureste, 36.97 M., al Sureste y 342.92 M., al Sureste, llegando en esta forma al Vértice Número 1 que fue tomado como punto de partida para esta descripción. El presente polígono presenta una superficie de: 989,882.60 M2.

POLIGONO IV. - Este polígono da principio en el Vértice 550 situado en colindancia con la poligonal número III y el Paseo Tollocan, del punto mencionado, se parte midiendo con rumbo general Sureste y en colindancia con el Paseo Tollocan 31.51 M. y 34.54 M., llegando al Vértice número 2 de donde se prosigue midiendo las distancias y rumbos generales siguientes: al Noreste, 30.44 M. y 58.90 M.; al Sureste, 41.77 M., 34.34 M. y 32.13 M.; al Suroeste, 46.98 M. y 48.93 M., al Sureste, 16.91 M.; al Suroeste, 33.90 M. y 18.97 M.; llegando al Vértice Número 12 que marca el fin de la colindancia que se trae desde el Vértice Número 2 con la Colonia Zopilocalco; del Vértice número 12 se prosigue midiendo: al Sureste, 30.09 M., 38.54 M., 21.83 M. y 29.74 M.; al Noreste, 38.95 M., 19.70 M. y 27.25 M.; al Noroeste, 46.25 M.; al Noreste 63.95 M.; al Sureste, 37.93 M.; al Noreste, 54.83 M.; al Noroeste, 44.67 M.; al Noreste, 58.84 M., 91.77 M. y 84.71 M.; al Sureste, 70.18 M., al Noreste, 71.94 M., 74.66 M., 121.98 M., 56.28 M. y 86.38 M., colindando en estas líneas desde el Vértice Número 12 con el Fraccionamiento Lomas Altas y en la última distancia con algunos predios del Barrio de Huitzila, llegándose en esta descripción al Vértice Número 33 de donde se miden con rumbo Noroeste, 157.59 M. y 21.84 M., para llegar al Vértice Número 35, habiendo colindado en estas dos líneas con la Pedrera de Huitzila; del último Vértice mencionado se miden al Suroeste, 70.81 M. y 147.05 M., en colindancia con terrenos de la Secundaria Cuauhtémoc, llegando al Vértice Número 37 de donde se prosigue midiendo al Sureste, 42.44 M.; al Suroeste, 79.11 M., 236.22 M., 110.73 M., 100.25 M. y 79.84 M.; al Noroeste, 47.97 M.; al Suroeste 47.26 y al Noroeste, 112.35 M., llegando al Vértice 46 colindando desde el Vértice 37 hasta el último mencionado con terrenos del Rancho La Mora; se prosigue del Vértice 46 midiendo al Sureste, 40.73 M.; al Suroeste, 42.13 M. y al Sureste, 43.57 M., en colindancia con el Polígono Número III, llegando en esta forma al Vértice Número 550 que fue tomado como punto de partida para la descripción de este polígono, que reporta una superficie total de: 213,160.00 M2.

El Parque se delimita en el plano respectivo que forma parte de este Decreto.

TERCERO. - Las causas de utilidad pública que justifican la creación de este Parque son entre otras: la forestación, recreación, mejoramiento del ambiente, control de escurrimientos pluviales, incremento de la absorción de aguas, prevención de las erosiones, bonificación de los suelos e impedir asentamientos humanos.

CUARTO. - El uso preferente del Parque Estatal "SIERRA MORELOS", será el establecimiento de áreas arboladas y de recreo para los habitantes del Municipio y Turismo en general, con instalaciones que propicien el esparcimiento físico y mental de la comunidad.

QUINTO. - Para el logro de los fines a que se hace mérito, se establece la prohibición dentro del perímetro del Parque, de construcciones que obstaculicen su funcionamiento, sin perjuicio de que el Gobierno del Estado mediante Convenios o Procedimientos Expropiatorios, adquiera esos inmuebles, para que presten a plenitud el servicio público a que están destinados.

El valor catastral o fiscal de los predios particulares, ubicados dentro del Parque no podrá ser alterado o modificado, bajo ningún concepto.

SEXTO. - El Patronato que al efecto se constituya tendrá bajo su cuidado la administración y vigilancia del Parque Estatal de que se trata, ajustando su actuación a los términos señalados en la Ley de Parques Estatales y Municipales.

SEPTIMO. - Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad, y désele la publicidad que la Ley ordena.

OCTAVO. - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

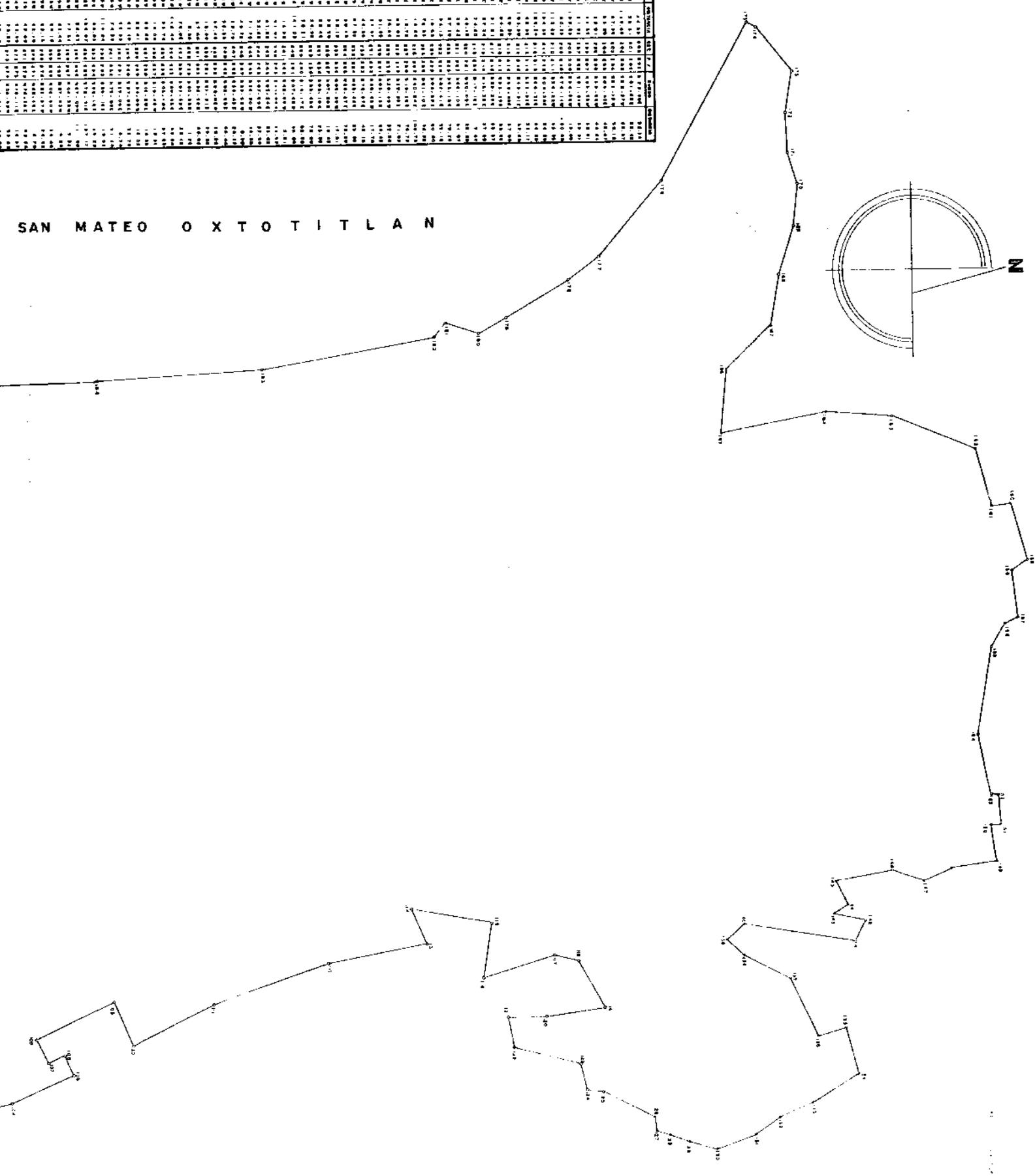
DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

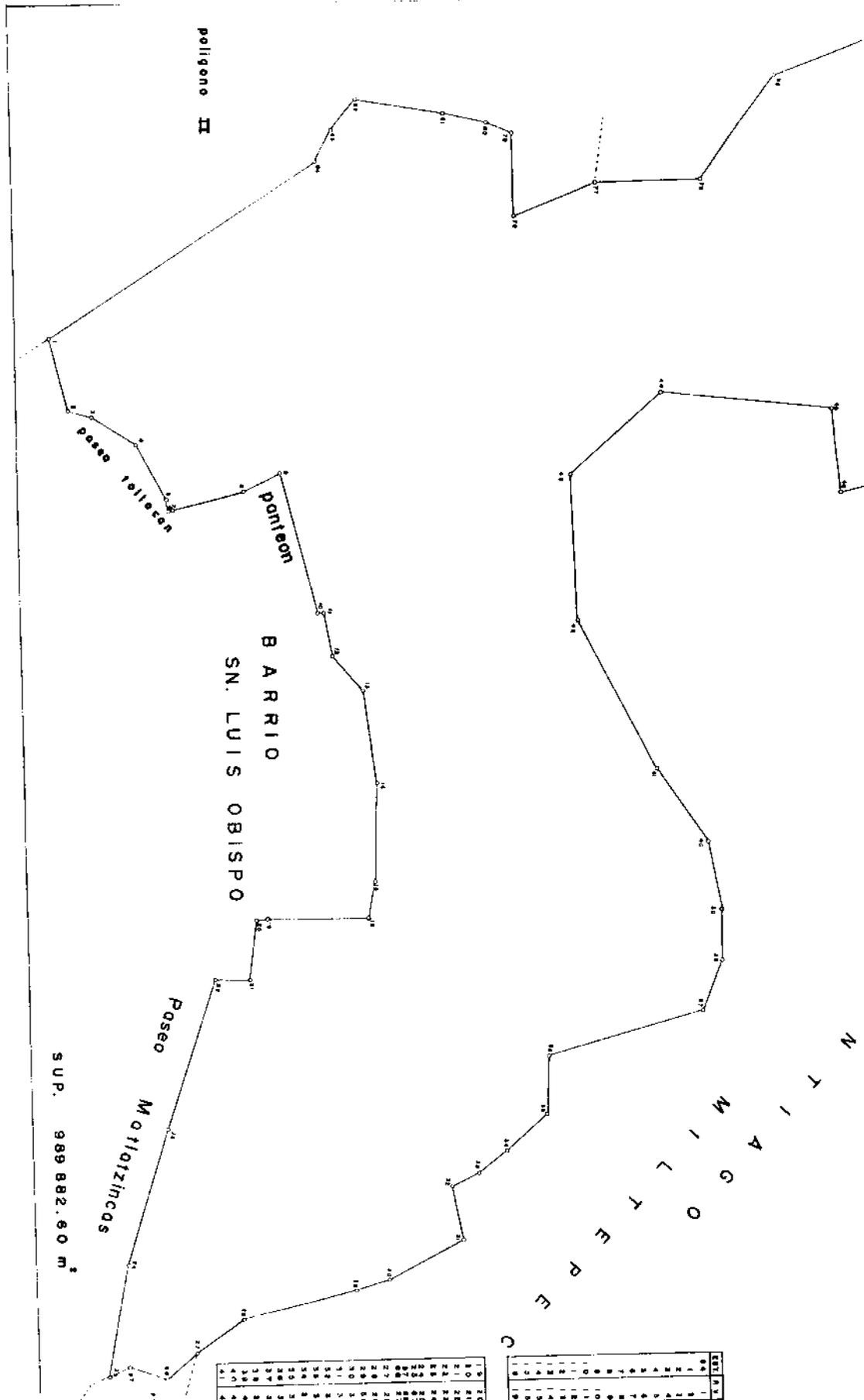
Municipio de San Mateo Oxtotitlan		Municipio de Santiago Tlaxomulco	
Parcela	Superficie (m ²)	Parcela	Superficie (m ²)
1	1000	1	1000
2	1000	2	1000
3	1000	3	1000
4	1000	4	1000
5	1000	5	1000
6	1000	6	1000
7	1000	7	1000
8	1000	8	1000
9	1000	9	1000
10	1000	10	1000
11	1000	11	1000
12	1000	12	1000
13	1000	13	1000
14	1000	14	1000
15	1000	15	1000
16	1000	16	1000
17	1000	17	1000
18	1000	18	1000
19	1000	19	1000
20	1000	20	1000
21	1000	21	1000
22	1000	22	1000
23	1000	23	1000
24	1000	24	1000
25	1000	25	1000
26	1000	26	1000
27	1000	27	1000
28	1000	28	1000
29	1000	29	1000
30	1000	30	1000
31	1000	31	1000
32	1000	32	1000
33	1000	33	1000
34	1000	34	1000
35	1000	35	1000
36	1000	36	1000
37	1000	37	1000
38	1000	38	1000
39	1000	39	1000
40	1000	40	1000
41	1000	41	1000
42	1000	42	1000
43	1000	43	1000
44	1000	44	1000
45	1000	45	1000
46	1000	46	1000
47	1000	47	1000
48	1000	48	1000
49	1000	49	1000
50	1000	50	1000
51	1000	51	1000
52	1000	52	1000
53	1000	53	1000
54	1000	54	1000
55	1000	55	1000
56	1000	56	1000
57	1000	57	1000
58	1000	58	1000
59	1000	59	1000
60	1000	60	1000
61	1000	61	1000
62	1000	62	1000
63	1000	63	1000
64	1000	64	1000
65	1000	65	1000
66	1000	66	1000
67	1000	67	1000
68	1000	68	1000
69	1000	69	1000
70	1000	70	1000
71	1000	71	1000
72	1000	72	1000
73	1000	73	1000
74	1000	74	1000
75	1000	75	1000
76	1000	76	1000
77	1000	77	1000
78	1000	78	1000
79	1000	79	1000
80	1000	80	1000
81	1000	81	1000
82	1000	82	1000
83	1000	83	1000
84	1000	84	1000
85	1000	85	1000
86	1000	86	1000
87	1000	87	1000
88	1000	88	1000
89	1000	89	1000
90	1000	90	1000
91	1000	91	1000
92	1000	92	1000
93	1000	93	1000
94	1000	94	1000
95	1000	95	1000
96	1000	96	1000
97	1000	97	1000
98	1000	98	1000
99	1000	99	1000
100	1000	100	1000

SAN MATEO OXTOTITLAN



SANTIAGO T L A X O M U L C O

T I E R R A S D E L P U E B L O D E S N . M A R C O S



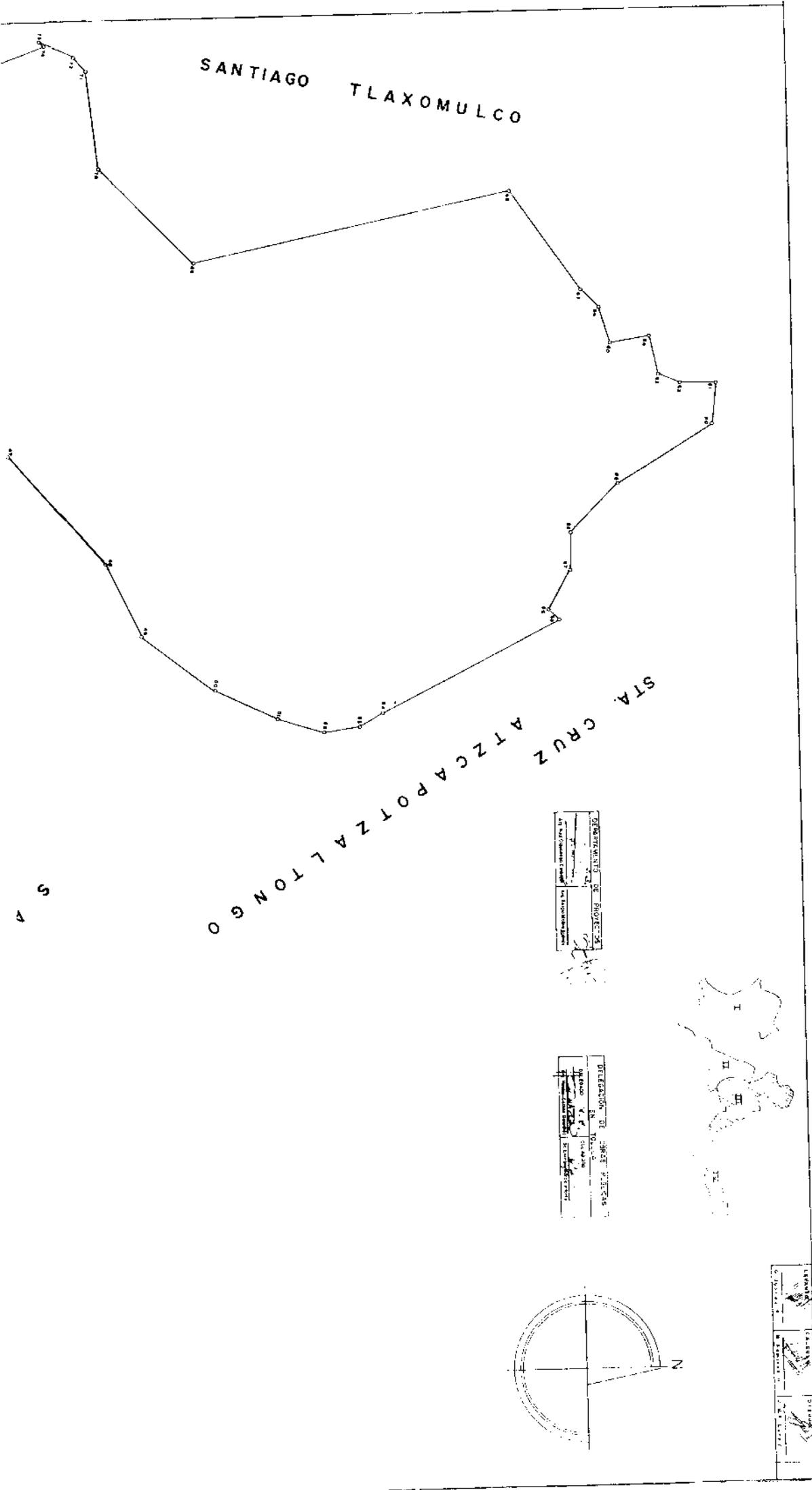
SUP. 989 882.60 m²

EST. N.º	ALTIMETRIA	DISTANCIA
10	201.3	12.88
11	201.4	14.80
12	201.5	17.18
13	201.6	19.95
14	201.7	23.10
15	201.8	26.60
16	201.9	30.45
17	202.0	34.65
18	202.1	39.20
19	202.2	44.10
20	202.3	49.35
21	202.4	54.95
22	202.5	60.90
23	202.6	67.20
24	202.7	73.85
25	202.8	80.85
26	202.9	88.20
27	203.0	95.90
28	203.1	103.95
29	203.2	112.35
30	203.3	121.10
31	203.4	130.20
32	203.5	139.65
33	203.6	149.45
34	203.7	159.60
35	203.8	170.10
36	203.9	180.95
37	204.0	192.15
38	204.1	203.70
39	204.2	215.60
40	204.3	227.85
41	204.4	240.45

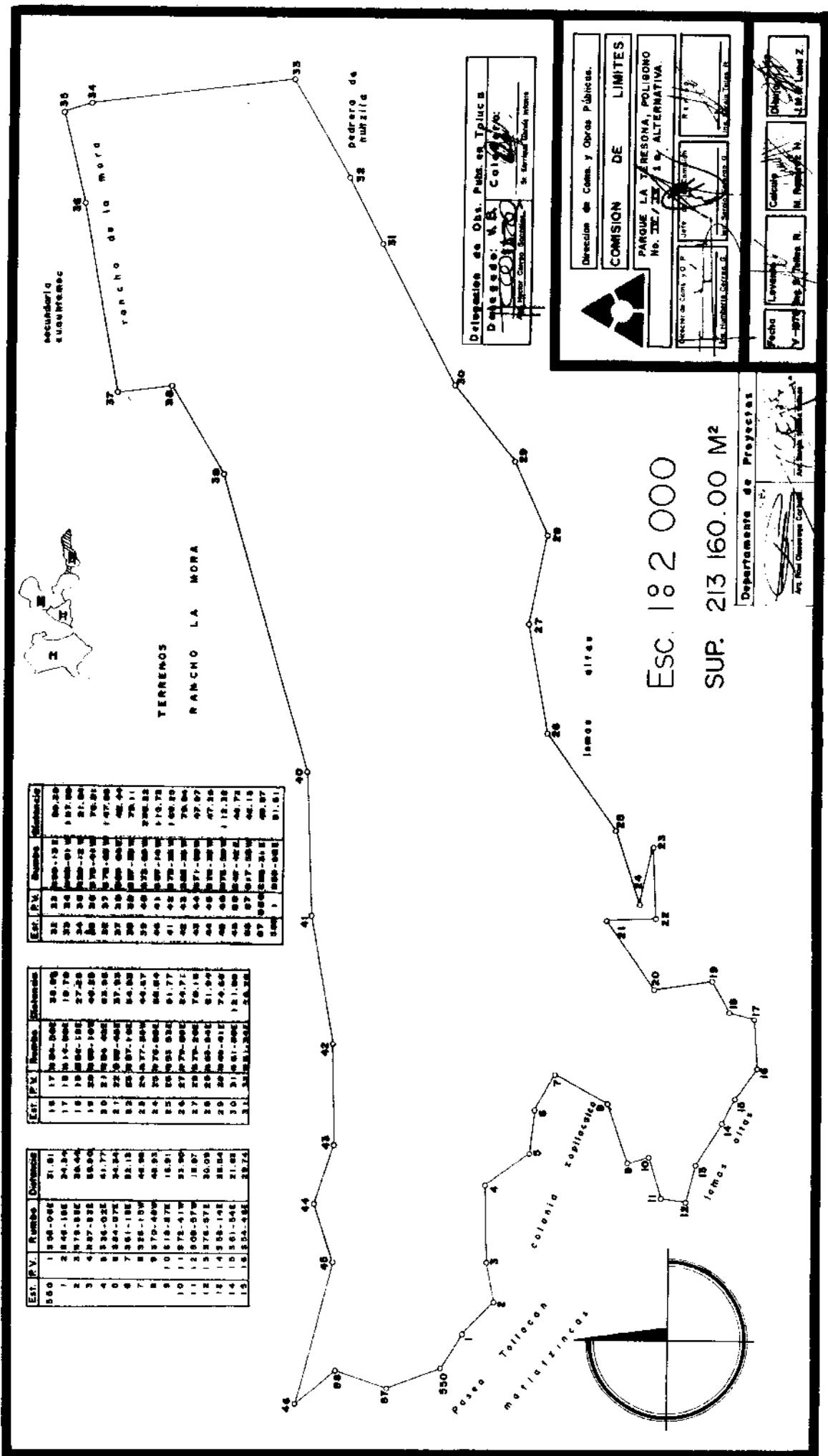
EST. N.º	ALTIMETRIA	DISTANCIA
1	204.5	253.40
2	204.6	267.50
3	204.7	281.95
4	204.8	296.75
5	204.9	311.90
6	205.0	327.30
7	205.1	342.95
8	205.2	358.85
9	205.3	375.00
10	205.4	391.40
11	205.5	408.05
12	205.6	424.95
13	205.7	442.10
14	205.8	459.50
15	205.9	477.15
16	206.0	495.05
17	206.1	513.20
18	206.2	531.60
19	206.3	550.25
20	206.4	569.15
21	206.5	588.30
22	206.6	607.70
23	206.7	627.35
24	206.8	647.25
25	206.9	667.40
26	207.0	687.80
27	207.1	708.45
28	207.2	729.35
29	207.3	750.50
30	207.4	771.90
31	207.5	793.55
32	207.6	815.45
33	207.7	837.60
34	207.8	860.00
35	207.9	882.65
36	208.0	905.55
37	208.1	928.70
38	208.2	952.10
39	208.3	975.75
40	208.4	1000.65
41	208.5	1025.80

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DIFUSION
de Comunicaciones y Obras Publicas
DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFIA
BARRO LA TIERRA POLIGONO NO. 28/28
PRIMERA ALTERNATIVA
FECHA: Mayo de 1976 ESCALA: 1:2,000









ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ote.

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

T A R I F A S

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 200.00
Por seis meses	120.00
Por tres meses	70.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	1.00

Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales:

- Balances de \$300.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.
- Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$300.00 mínimo).
- Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a	\$350.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género	\$500.00 por plana o fracción.

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.